

## Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California

### Principales Funciones de las Unidades Administrativas

ÁREA	Secretaría Ejecutiva
(Artículo 25 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y Artículo 55 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California)	
<b>Atribuciones:</b>	
I	Proponer al Consejo y a la Presidencia de la Comisión, las políticas generales que en materia de derechos humanos habrá de seguir la Comisión ante los organismos gubernamentales y no gubernamentales;
II	Promover y fortalecer las relaciones de la Comisión con organismos públicos, sociales y privados, municipales, estatales y nacionales;
III	Elaborar estudios en materia de derechos humanos;
IV	Integrar mantener y custodiar el acervo documental de la Comisión;
V	Colaborar con la Presidencia de la Comisión en la elaboración de los informes anuales, así como de los especiales;
VI	Fungir como Secretario del Consejo;
VII	Preparar, de acuerdo con la Presidencia de la Comisión, el orden del día a que se sujetaran las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, levantando las actas respectivas y autorizándolas con su firma;
VIII	Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que dicte la Presidencia de la Comisión, así como los que emanen del Consejo;
IX	Realizar propuestas de reforma y armonización legislativa con perspectiva en derechos humanos;

X	Elaboración de discursos, informes, reportes, diagnósticos y presentaciones acordes a la misión de la Comisión Estatal;
XI	Ser copartícipe en el seguimiento del Programa estatal de derechos humanos y diseño de las políticas públicas derivadas del mismo;
XII	Diseñar y ejecutar la formación en Derechos Humanos en el ámbito interno y externo, mediante la elaboración y ejecución del Programa General de capacitación de la Comisión Estatal para las personas servidoras públicas y público en general;
XIII	Diseñar, coordinar y ejecutar los programas de difusión y educación continua para fortalecer la cultura de derechos humanos;
XIV	Organizar e impartir programas de formación académica en el campo de los derechos humanos, ya sea por sí mismo o en colaboración con instituciones nacionales o extranjeras;
XV	Atender los asuntos legales de los que la Comisión Estatal sea parte, y
XVI	Las que prevé el artículo 25 de la Ley y las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia.